



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 592 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 OCT 2024

VISTOS: El Informe N°0654-2024/GRP-402000-402100 de fecha 09 de octubre del 2024, proveído inserto en el Informe N°930-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N°830-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N°641-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 12 de agosto de 2024, Carta N°1548-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 02 de agosto de 2024, Informe N°2446-2024/GRP-402420 de fecha 31 de julio de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°05010 de fecha 24 de julio de 2024, conteniendo Carta N°139-2024-RC-ECGR de fecha 24 de julio 2024; Informe N°130-2024-CSH-JSUPER de fecha 23 de julio 2024; Informe N°014-2024-CSH-ASP de fecha 22 de julio de 2024, Carta N°080-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 19 de julio de 2024, Informe N°028-2024-CONSORCIO CHULUCANAS-RO de fecha 19 de julio de 2024, Informe N°007-2024/CCH-MTRP-EA de fecha 19 de julio de 2024, Informe Técnico N° IT-001-2024/CCHUL/HSRA de fecha 17 de julio de 2024, Carta N°128-2024-RC-ECGR de fecha 05 de julio 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Carta N°128-2024-RC-ECGR de fecha 05 de julio 2024**, el Residente de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS; refiriendo: SE DEVUELVE CARTA N°073-2024-CONSORCIO CHULUCANAS – ALCANZO PROPUESTA DEFINITIVA CON PLANOS DE DESARROLLO ARQUITECTONICO DE 03 ASCENSORES DE BLOQUE IE Y BLOQUE IF PARA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

Que, mediante **Informe Técnico N° IT-001-2024/CCHUL/HSRA de fecha 17 de julio de 2024**, el Ing. Especialista en Electromecánica, se dirige al Residente de Obra, refiriendo: SE REITERA PROPUESTA DE ASCENSORES POR DEFICIENCIA EN EL DISEÑO DE LOS ASCENSORES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE CONTRATACIÓN; Concluyendo:

- “El diseño de los ascensores y el montacargas del expediente técnico de ejecución, presenta deficiencias y no cumple con las norma técnicas A. 120 y la norma técnica E.070, con respecto a su aplicación.
- Para cumplir con las normas técnicas A. 120 y la norma técnica E.070, es necesario dos (02) ascensores y un (01) montacargas con dimensiones mínimas 1.2mx1.4m, y capacidad máxima de 10 personas con 675 Kg.
- Las nuevas dimensiones del ascensor requiere que se incrementen las dimensiones del ducto, deben ser mayores a 1.60mx1.60m, debe cambiar en dimensiones aproximadas de 180mx1.80m.

6. Recomendaciones:

Se recomienda comunicar a la supervisión para la aprobación de la propuesta.”

Que, mediante **Informe N°007-2024/CCH-MTRP-EA de fecha 19 de julio de 2024**, el Arq. Especialista de Arquitectura, se dirige al Residente de Obra, concluyendo:

- “Según el diseño del expediente técnico de los ascensores del BLOQUE IE, Y EL BLOQUE IF, afectaría la funcionalidad del proyecto, por el tipo de categoría de la obra, según la norma técnica A-120, el ascensor es de uso público según lo indicado en la normativa vigente, Asimismo, según la Norma técnica EM 070 transporte mecánico del RNE.
- La PROPUESTA DEFINITIVA DE 01 ASCENSOR MONTACARGA BLOQUE IE Y REUBICACIÓN DE 02 ASCENSORES DEL BLOQUE IF, va generar un posible adicional.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda derivar a la supervisión CONSORCIO SUPERVISIÓN HUANCABAMBA el presente informe de la PROPUESTA DEFINITIVA DE 01 ASCENSOR MONTACARGA BLOQUE IE Y REUBICACIÓN DE





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **592** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **09 OCT 2024**

02 ASCENSORES DEL BLOQUE IF, para su evaluación y trámite correspondiente a la entidad, referente del numeral 193.4. del artículo 193 del RLCE.”

Que, a través del **Informe N°028-2024-CONSORCIO CHULUCANAS-RO de fecha 19 de julio de 2024**, el Residente de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS; concluyendo:

- “Se indica que en la propuesta técnica de los 03 ascensores, no está afectando la funcionalidad del proyecto toda vez que se está mejorando y corrigiendo las dimensiones de anchos y longitudes de las cabinas y dimensiones de los ductos, capacidad, peso y uso de cada ascensor, considerando un espacio para cuarto de bombas, en cumplimiento de la normatividad vigente.
- Se recomienda dar opinión favorable siendo esta propuesta técnica la mejor alternativa para solucionar las deficiencias encontradas en los planos del expediente técnico respecto a los 03 ascensores a construir y ubicar en los bloque IF y 01 ascensor montacargas en el bloque IE, considerando que la edificación en ejecución es de uso público, por tanto debemos cumplir con todos los parámetros de diseño considerados en la Norma Técnica A.120 del RNE y la Norma EM.070 de Transporte Mecánico del RNE.
Por lo expuesto, se recomienda tener a bien considerar las dimensiones de los ductos y cabinas con dimensiones de 1.80mx1.80m, en función de los diseños de los proveedores que ensamblan bajo estas condiciones antes detalladas, resulta necesario incrementar las dimensiones del ducto de 1.60mx1.60m, lo cual representa deficiencias porque corresponde a dimensiones de uso residencial. Se adjuntan planos de planta y vistas en 3D para mayor verificación de la supervisión de obra.
- Se solicita dar opinión favorable y trámite correspondiente para aprobación definitiva de la entidad.”

Que, a través de **Carta N°080-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 19 de julio de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, se dirige al Jefe de Supervisión de Obra; con asunto: **ALCANZO PROPUESTA TÉCNICA DE REUBICACIÓN DE 02 ASCENSORES EN BLOQUE IF Y 01 ASCENSOR MONTACARGAS EN BLOQUE IE PARA EVALUACIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.**

Que, mediante **Informe N°014-2024-CSH-ASP de fecha 22 de julio de 2024**, el Ing. Juan Carlos Montero Bances, se dirige al Jefe de Supervisión de Obra; concluyendo:

- “El diseño de los ascensores y el montacargas del expediente técnico de ejecución, presenta deficiencias y no cumple con la norma técnicas A.120 y la norma técnica E.070, con respecto a su aplicación.
- Para cumplir con las normas técnicas A.120 y la norma técnica E.070, es necesario dos (02) ascensores y un (01) montacargas con dimensiones mínimas 1.2mx1.4m, y capacidad máxima de 10 personas con 675 Kg.
- Las nuevas dimensiones del ascensor requieren que se incrementen las dimensiones del ducto, deben ser mayores a 1.60mx1.60m, debe cambiar en dimensiones aproximadas de 1.80mx1.80m.
- Esta supervisión emite opinión favorable respecto a la propuesta del residente de obra, dado que debe cumplirse los 04 componentes necesarios (planos, especificaciones técnicas, memoria y presupuesto de obra) para que el contratista pueda continuar con la ejecución de su partida.
- Se recomienda tener en consideración lo indicado en norma técnica A-120 del RNE (artículo 8),
- Se recomienda tener en consideración lo indicado en la norma técnica EM.070 TRANSPORTE MECANICO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES (artículo 5).
- Se recomienda comunicar a la entidad para su evaluación correspondiente.”

Que, mediante **Informe N°130-2024-CSH-JSUPER de fecha 23 de julio de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA; concluyendo que:

- “Se concluye que las nuevas dimensiones del ascensor requieren que se incrementen las dimensiones del ducto, deben de ser mayores a 1.60*1.60 mts se deben cambiar aproximadamente a 1.80 m *1.80 m.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **592** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **09 OCT 2024**

- Esta supervisión emite opinión favorable respecto a la propuesta del residente de obra dado que debe de cumplirse los 04 componentes necesarios (planos, especificaciones técnicas, memoria y presupuesto de obra).
- Se concluye que se debe tener en consideración lo indicado en la norma técnica EM.070 transporte mecánico del reglamento nacional de edificaciones (artículo 5)."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°05010 de fecha 24 de julio de 2024**, conteniendo **Carta N°139-2024-RC-ECGR de fecha 24 de julio 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba; alcanzando: **PROPUESTA TÉCNICA DE REUBICACIÓN 02 ASCENSORES DE BLOQUE IF Y 01 ASCENSOR MONTACARGAS EN BLOQUE IE PARA EVALUACIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.**

Que, mediante **Informe N°2446-2024/GRP-402420 de fecha 31 de julio de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "De la solicitud presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA con el documento de la referencia b), donde solicita revisión y pronunciamiento, se recomienda remitir la presente al área de Estudios y Proyectos, para que se pronuncie ante la propuesta técnica de reubicación de 02 ascensores para 08 personas en bloque IF y 01 ascensor montacargas en bloque IE, planteado por el CONSORCIO CHULUCANAS".

Que, mediante **Carta N°1548-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 02 de agosto de 2024**, el Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, se dirige al Representante Común del CONSORCIO CONVECAL; señalando: **SOLICITO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A PROPUESTA TÉCNICA DE REUBICACIÓN 02 ASCENSORES DE BLOQUE IF Y 01 ASCENSOR MONTACARGAS EN EL BLOQUE IE DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN - HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N°2476040.**

Que, mediante **Informe N°641-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 12 de agosto de 2024**, el Sub Director de la División de Estudios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "Luego de la verificación los contenidos del expediente técnico referente a la propuesta técnica de reubicación de 02 ascensores del Bloque IF y 01 montacargas en bloque IE de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA" planteada por la contratista CONSORCIO CHULUCANAS la cual cuenta con opinión favorable por parte del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, propuesta que mejora las características técnicas del expediente técnico contractual respecto al tamaño y ubicación de los ascensores reducidos del Bloque IF y mejora la seguridad y capacidad de carga del Montacarga del bloque IE cumpliendo las norma Técnica A-120 y la Norma Técnica EM- 070 TRANSPORTE MECANICO. Por lo tanto, este despacho emite opinión favorable de la propuesta técnica planteada, recomendando la elevación de la misma para evitar retrasos innecesarios en la ejecución de la obra."

Que, mediante **Informe N°830-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 09 de octubre de 2024**, el Sub Director de la División de Estudios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "Luego de la verificación de la propuesta técnica de reubicación 02 ascensores de bloque IF y 01 Montacargas en el Bloque IE de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA", planteada por la contratista CONSORCIO CHULUCANAS la cual cuenta con opinión favorable por parte del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, propuesta arquitectónica que mejora las características técnicas del expediente técnico contractual respecto al tamaño y ubicación de los ascensores reducidos del Bloque IF y mejora la seguridad y capacidad de carga del Montacargas del bloque IE cumpliendo las norma Técnica A-120 y la Norma Técnica EM-070 TRANSPORTE MECANICO. Contando





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 592 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 OCT 2024

además con opinión favorable de este despacho, solicito se aprueben los planos: laminas A-01 y A-02 de la PROPUESTA ARQUITECTONICA mediante acto resolutivo para fines pertinentes y evitar retrasos innecesarios en la ejecución de la obra."

Que, con **Informe N°930-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de octubre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, concluyendo:

- "En base a los antecedentes antes expuestos y habiendo revisado los informes técnicos emitidos por el supervisor de Obra, la División de estudios, **ESTA DIRECCIÓN OTORGA CONFORMIDAD** a los PLANOS propuesta arquitectónica que mejora las características técnicas del expediente técnico contractual respecto al tamaño y ubicación de los ascensores reducidos del Bloque IF y mejora la seguridad y capacidad de carga del Montacargas del bloque IE cumpliendo las norma Técnica A-120 y la Norma Técnica EM-070 TRANSPORTE MECANICO. Contando además con opinión favorable de este despacho, solicito se aprueben los planos: A-01, A-02, de la PROPUESTA ARQUITECTONICA mediante acto resolutivo para fines pertinentes y evitar retrasos innecesarios en la ejecución de la obra.
Se recomienda derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría Legal para la emisión del informe que corresponde y posterior emisión de acto resolutivo de aprobación de los planos antes detallados."

Que, mediante proveído de fecha 09 de octubre de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con **Informe N° 0654-2024/GRP-402000-402100 de fecha 09 de octubre de 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "... es PROCEDENTE la APROBACIÓN de los Planos: A-01 y A-02 de la PROPUESTA ARQUITECTÓNICA; respecto de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN - HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2476040; en consecuencia, MODIFICAR el Expediente Técnico de la Obra precitada, en el extremo referido a incluir los Planos: A-01 y A-02 de la PROPUESTA ARQUITECTÓNICA, que mejoran las características técnicas del expediente técnico contractual respecto al tamaño y ubicación de los ascensores reducidos del Bloque IF y mejora la seguridad y capacidad de carga del Montacargas del bloque IE cumpliendo las norma Técnica A-120 y la Norma Técnica EM-070 TRANSPORTE MECANICO; debiéndose emitir el correspondiente acto resolutivo; conforme a los considerandos expuestos en el presente informe".

Que, el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a las consultas sobre ocurrencias en la obra, establece:

"193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

(...)

193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 592-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 OCT 2024

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. (...); asimismo el numeral 205.7 del Art. 205 de la misma normal legal señala: "(...). Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." (La negrita es para enfatizar)

Que, el ANEXO N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, define al Expediente Técnico de Obra como el "**El conjunto de documentos que comprende:** memoria descriptiva, especificaciones técnicas, **planos de ejecución de obra**, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". (Negrita para enfatizar).

El literal 2 del Artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala como uno de los requisitos de validez del acto administrativo el Objeto o contenido, precisando que: "Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación".

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que, es procedente la Aprobación de los Planos: A-01 y A-02 de la PROPUESTA ARQUITECTÓNICA; respecto de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA**", con CUI N°2476040; en consecuencia, corresponde **MODIFICAR** el Expediente Técnico de la Obra precitada, en el extremo referido a incluir los Planos: A-01 y A-02 de la PROPUESTA ARQUITECTÓNICA, que mejoran las características técnicas del expediente técnico contractual respecto al tamaño y ubicación de los ascensores reducidos del Bloque IF y mejora la seguridad y capacidad de carga del Montacargas del bloque IE cumpliendo las norma Técnica A-120 y la Norma Técnica EM-070 TRANSPORTE MECANICO; por lo que, corresponde la modificación de dicho Expediente Técnico mediante acto administrativo, a efectos que se determinen inequívocamente sus efectos jurídicos, y además que su contenido sea preciso, posible física y jurídicamente.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 592 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 OCT 2024

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Planos: A-01 y A-02 de la PROPUESTA ARQUITECTÓNICA, respecto al tamaño y ubicación de los ascensores del Bloque IF y ascensor Montacargas del bloque IE; de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con CUI N°2476040, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Expediente Técnico de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con CUI N°2476040, en el extremo referido a incluir los Planos antes expuestos, aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **CUNYA PAUCAR MIGUEL ÁNGEL- Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, en calidad de Contratista Ejecutor** con domicilio ubicado en: MZ. F LOTE 007 SEC. D – NUEVO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA, con correo electrónico: ccjq_construcciones@hotmail.com ; y al Sra, **GUILLEN RAMOS ELIZABETH CAROLINA- Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, en calidad de supervisor de Obra** mencionada en su domicilio: CALLE SCHELL 343 OFICINA 604-606-607 MIRAFLORES – LIMA-LIMA; con correo electrónico: csupervisorhuancabamba@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

